

“Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana”

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA “ORELLANA TURISMO EP”

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley, la competencia de Turismo, es una competencia concurrente entre los diversos niveles de gobierno.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la Ley; funcionarán como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, disolución y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 5 de la misma Ley, dispone la creación de Empresas Públicas, entre otras formas se hará: “a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Art. 47.- del COOTAD establece las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes de materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley.

EXPIDE

La siguiente **ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA “ORELLANA TURISMO EP”**

CAPÍTULO I

"Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana"

DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y DEL RÉGIMEN

Artículo 1.- DE LA CONSTITUCIÓN Y LA NATURALEZA.- Créase la Empresa Pública **DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA "ORELLANA TURISMO EP"** en los términos que establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad Puerto Francisco de Orellana, del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o unidades de negocios en el país o fuera de él.

Se registrará por la Ley de Empresas Públicas, ésta Ordenanza y los reglamentos internos que dicte para el cumplimiento de sus objetivos.

El plazo de duración de la empresa pública es por tiempo indefinido.

Artículo 2.- Objeto y Ámbito.- La Empresa tiene por objeto impulsar el desarrollo del sector turístico provincial, con énfasis en el Turismo Comunitario, a través del fortalecimiento de los productos turísticos locales, el encadenamiento de rutas y servicios, control de calidad y sostenibilidad de las actividades turísticas y la articulación de canales adecuados de promoción y comercialización, local, nacional e internacional.

El ámbito de acción de la Empresa responde a la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana para lo cual cumplirá con los siguientes objetivos.

- a) Fortalecer la imagen turística de la provincia de Orellana a nivel local, nacional e internacional.
- b) Implementar y mantener la infraestructura necesaria para desarrollar y promover las actividades de promoción, difusión y comercialización de productos turísticos de la provincia de Orellana.
- c) Fomentar alianzas estratégicas en el ámbito comunitario, público y privado que conlleven al desarrollo del sector.
- d) Fortalecer la promoción de los productos ofertados en el mercado local, nacional e internacional.
- e) Fomentar el crecimiento económico y sectorial de la provincia de Orellana.
- f) Fomentar la protección, revalorización y rescate del patrimonio cultural.
- g) Incentivar comportamientos que prestigien y motiven la actividad del turismo receptivo e interno de la provincia de Orellana.
- h) Fomentar la aplicación de estándares de sostenibilidad en actividades de turismo, con énfasis en el sector comunitario.
- i) Implementar, gestionar, desarrollar herramientas de inteligencia de mercados para la comercialización de productos turísticos provinciales, orientando los productos turísticos en función a la demanda y tendencias del mercado.
- j) Fomentar la competitividad de sector turístico y la Implementación de mecanismos de negociación transparentes, equitativos y de precio justo.
- k) Apoyo al sector turístico para la construcción, adaptación y mejoramiento de los productos turísticos de la provincia, así como la promoción y comercialización de los mismos.
- l) En general y para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contactos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulan esos actos Jurídicos y a las normas que rigen el giro de negocio de la empresa.

"Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana"

Artículo 3.- Capacidad.- En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción, la Empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley a las Empresas Públicas, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades. El Reglamento dictado por el Directorio determinará la estructura administrativa de la empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

CAPÍTULO II

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 4.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.- La Empresa Pública **DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA "ORELLANA TURISMO EP"**, está conformado por los siguientes órganos:

El Directorio; y,
El Gerente General.

La empresa contará con las unidades técnicas administrativas – financieras y demás requeridas para su desarrollo y gestión, así como filiales, subsidiarias o unidades operativas de apoyo o de negocios que serán administradas por la persona que designe el Gerente General, de acuerdo a la ley y ésta ordenanza.

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO

Artículo 5.- El directorio de la Empresa Pública **DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA "ORELLANA TURISMO EP"** es el máximo órgano de representación de la misma, le corresponde dirigir y controlar la buena marcha de la empresa.

Artículo 6.- De los miembros del Directorio.- El Directorio de la Empresa estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Prefecto o Prefecta Provincial de Orellana en funciones, o su Delegado/a permanente, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
- c) Un miembro en representación de la ciudadanía, sociedad civil, asociaciones sectoriales, usuarios o usuarias, designados de conformidad a lo que dispone la Ley, por el pleno del Consejo, de manera preferente del sector afín a la actividad turística.

Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa pero sin voto y ejercerá la Secretaria de este organismo.

Artículo 7.- Los miembros del Directorio a los que se refieren los literales a) y b) durarán en sus funciones, mientras dure el desempeño del cargo, en tanto que lo que se refiere al literal c) durarán en sus funciones un año y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 8.- Quórum de instalación y decisorio.- Para que las sesiones de Directorio puedan instalarse, se requerirá de la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, entre los que se contará necesariamente a la o el Presidente. Si no se obtuviere el quórum se convocará

"Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana"

nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros a tres sesiones consecutivas será causa de remoción. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros concurrentes, los votos blancos se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren intereses sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

Artículo 9.- De las sesiones del Directorio.-

- 1) El Directorio sesionará ordinariamente cada dos meses; y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto.
- 2) En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.
- 3) Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.
- 4) Por unanimidad a los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.
- 5) Las o los miembros del Directorio podrán recibir dietas por cada sesión, las que serán fijadas por el Directorio de conformidad con la Ley.

Artículo 10.- De las Actas.- Las sesiones del Directorio se llevarán en actas, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario. Le corresponde al Secretario mantener el archivo de las actas, resoluciones, y demás documentación relevante que se trate en el seno del Directorio. El Secretario conjuntamente con el Presidente o Presidenta del Directorio, son los únicos funcionarios con capacidad de certificar hechos producidos en el Seno del Directorio.

Artículo 11.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son deberes y atribuciones del Directorio.

- 1) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.
- 2) Legalizar y fiscalizar la administración de la Empresa.
- 3) Aprobar los planes anuales o plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana.
- 4) Aprobar el presupuesto general de la Empresa y evaluar su ejecución.
- 5) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores o administradoras, con base a una terna presentada por la Gerencia General, y sustituirlos.
- 6) Aprobar la desinversión de la Empresa en sus filiales o subsidiarias.
- 7) Conocer los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.

"Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana"

- 8) Conocer y aprobar las tarifas por la prestación de servicios de operación turística de la Empresa, sobre la base de estudios técnicos que presenten la Gerencia General; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad en concordancia con la función social que debe cumplir;
- 9) Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios con los que la Empresa comercializará directamente los productos, sobre la base de los estudios técnicos que presente la Gerencia General;
- 10) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General.
- 11) Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución.
- 12) Aprobar y modificar el orgánico funcional de la empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.
- 13) Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales con sujeción a las disposiciones de la Ley y sus reglamentos; y, a la normativa interna que para el efecto dicte la Empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores al monto que establezca el Directorio, serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa.
- 14) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio.
- 15) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la Gerencia General, así como los estados financieros de la Empresa, cortados al 31 de diciembre de cada año.
- 16) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.
- 17) Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo.
- 18) Presentar al Consejo Provincial un informe anual de labores, así como también rendir cuentas a la comunidad.
- 19) Conceder licencia al Gerente de la Empresa cuando lo solicite.
- 20) Las demás que le asigne esta ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y demás reglamentación interna de la empresa.

Artículo 12.- Las atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio son las siguientes:

- 1) Presidir con voz y voto, y además con voto dirimente las reuniones del Directorio para lo cual deberá proponer de manera previa y en forma oportuna el orden del día.
- 2) Convocar a las reuniones del Directorio;
- 3) Vigilar la marcha general de Empresa Pública, ejerciendo control en su gestión; y ,
- 4) Las demás que prevea esta ordenanza, y el Directorio de la empresa.

CAPITULO IV

DE LOS ADMINISTRADORES Del Gerente General

Artículo 13.- La o el Gerente General de la Empresa, es la persona responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa, quien será designada por el Directorio de una terna presentada para tal efecto por quien ejerza la Presidencia, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas de fuera de su seno, cumpliendo con el perfil dispuesto en el artículo 10, numerales 1) y 2) de dicha Ley, y verificando que no se encuentre inmerso en las inhabilidades y prohibiciones señaladas en el

“Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana”

Artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con las salvedades explicitadas en la Constitución de la República.

Artículo 14.- De las funciones y deberes del Gerente General.- Son funciones y deberes del Gerente General:

- 1) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública.
- 2) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio.
- 3) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.
- 4) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.
- 5) Presentar al Directorio y al Presidente del Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros.
- 6) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública.
- 7) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
- 8) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.
- 9) Designar al Gerente General Subrogante.
- 10) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocios.
- 11) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable.
- 12) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable.
- 13) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna.
- 14) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas.
- 15) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.
- 16) Actuar como secretario del Directorio, con voz pero sin voto.
- 17) Firmar junto con el Presidente del Directorio, las actas respectivas.
- 18) Suscribir convenios con los gobiernos seccionales.
- 19) Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la presente Ordenanza, las normas internas de la empresa y otras.

Artículo 15.- De las atribuciones especiales e impedimentos.- Solo con autorización previa del Directorio, el Gerente General podrá deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda, desistir del pleito o transigir. No le está permitido hacer proselitismo político partidista ni usar los bienes de la empresa para tal fin.

Artículo 16.- Del Gerente General Subrogante.- El Gerente General subrogante será nombrado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico, reemplazará al Gerente General de la empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y

“Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana”

atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo y será de libre designación y remoción. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

Artículo 17.- De los Gerentes de Filiales y Subsidiarias.- El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias o unidades operativas de apoyo que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de un Gerente de libre nombramiento y remoción, designado por el Gerente General y que cumplirá bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones:

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y el Gerente General;

Ejecutar la planificación de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y el Gerente General de la empresa.

Administrar la filial, subsidiaria o unidad operativa de apoyo, velar por su eficiencia empresarial e informar al Gerente General de su gestión.

Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; y, las demás que le asigne la ley, los reglamentos internos y el Gerente General de la empresa. La designación del gerente coordinador podrá ser revocada en cualquier momento y por cualquier motivo por el Gerente General de la empresa, sin que haya lugar a pago de indemnización alguna.

Artículo 18.- Inhabilidades y prohibiciones.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General Subrogante o Gerente de las filiales, subsidiarias o unidades operativas de apoyo, ni como personal de libre designación de la empresa, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

Ser conyugue, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio.

Quienes estuvieren ejerciendo la calidad de Gerentes, Auditores, Accionistas, Asesores, Directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho, o asociaciones de estas, que tengan negocios con la empresa o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de interés.

Quienes ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control; y,

Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP.

En el evento de comprobarse de que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades antes mencionadas, será sustituida en su cargo o se dará por terminado el contrato que lo relaciona con la empresa, sin lugar al pago de indemnización alguna, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal que corresponda ejercer en su contra.

CAPÍTULO V

DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

"Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana"

Artículo 19.- Gestión del Talento Humano.- La administración del Talento Humano de la empresa corresponde al Gerente General, a quien este delegue expresamente. La contratación de personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo, y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a las Resoluciones del Directorio de la Empresa.

CAPÍTULO VI

DEL REGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 20.- Del Patrimonio.- Constituye Patrimonio de la Empresa:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que siendo propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante resolución asigne como tal, y los que en el futuro asigne a cualquier título.
- b) Los activos y pasivos registrados en los balances.
- c) El patrimonio que la empresa genere a partir de su constitución.

Artículo 21.- Ingresos.- Son ingresos de la empresa:

- a) Las transferencias constituidas por las asignaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y otras instituciones públicas y privadas, para fines generales o específicos.
- b) Por los aportes que en dinero o en especie que hiciere el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, sus empresas públicas o cualquier otra institución del Estado.
- c) Las asignaciones que a su favor consten en el Presupuesto General del Estado.
- d) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.
- e) Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras;
- f) Las recaudaciones por administración, operación y tarifas que realice la empresa pública en ejecución de sus objetivos.
- g) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa. La Empresa para el financiamiento de sus actividades, así como para cumplir sus fines y objetivos adoptará los mecanismos de financiamiento que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 22.- Jurisdicción Coactiva.- La empresa para el caso de cobro de obligaciones con quienes contrate, inclusive los usuarios de los servicios, por tasas, contribuciones especiales de mejoras, multas, permisos y otras, ejercerá jurisdicción coactiva de conformidad con la ley.

CAPITULO VII

DE LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

Art. 23.- Del Proceso de planificación turística participativa provincial.- El proceso de formulación de la planificación de la gestión turística, los alcances y mecanismos de participación y las correspondientes responsabilidades institucionales y participación social serán ejecutadas de acuerdo con la planificación provincial. El mismo instrumento contendrá una definición del alcance de cada uno de los niveles de administración, planificación y operación de la empresa.

"Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana"

CAPITULO VIII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 24.- De la auditoría interna y externa.- La administración de la empresa pública, estará sujeta a la auditoría interna de ser necesario externa, misma que la realizará la Contraloría General del Estado, en lo que corresponda.

Artículo 25.- De la Supervisión y Evaluación.- La empresa pública, estará sujeta a la supervisión y evaluación de gestión y ejecución de sus fines a cargo de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN

Artículo 26.- De la liquidación de la empresa pública.- Para efecto de la disolución y liquidación de la empresa se estará a lo que determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los miembros del Directorio, el Gerente General y los funcionarios que ostenten alguna representación de la empresa pública, serán responsables administrativa, civil y penalmente, conforme a la ley y ante la empresa por los actos o resoluciones que se deriven de sus acciones u omisiones.

SEGUNDA.- La Coordinación Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la **Empresa Pública de Comercialización Turística "Orellana Turismo EP"** hasta que sea auto sostenible, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y a las disponibilidades económicas del Gobierno Provincial.

TERCERA.- El talento humano necesario que actualmente labora en la Coordinación de Turismo, u otra área de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, pasarán a formar parte de la empresa, la misma que respetará la estabilidad y los derechos adquiridos por sus obreros y servidores.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo no mayor a noventa días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, se designará las autoridades de la empresa y se concretará el traspaso de los bienes muebles, así como el recurso humano.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la empresa deberá contar al menos con los siguientes documentos que permitirán su funcionamiento:

"Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana"

Estructura orgánica;
Manual de puestos y perfiles; y,

Plan Operativo Anual. Estos documentos serán elaborados por el Gerente General.

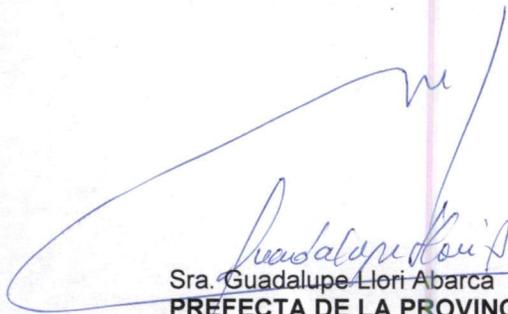
TERCERA.- En un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, detallará los bienes muebles e inmuebles que formarán parte del patrimonio inicial de la **Empresa Pública de Comercialización Turística "Orellana Turismo EP"**, hasta tanto, provisionalmente, la empresa gestionará su competencia con el Talento Humano y bienes muebles e inmuebles asignados a la unidad de desarrollo de la infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

CUARTA.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Gerencia General presentará al Directorio de la Empresa el Plan de Negocios con el objeto de decidir las estrategias para su implementación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA "ORELLANA TURISMO EP"** entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Provincial de Orellana, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 26 días del mes de agosto de 2014.



Sra. Guadalupe Llori Abarca
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA "ORELLANA TURISMO EP"** fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones efectuadas en los días 29 de julio y 26 de agosto de 2014.

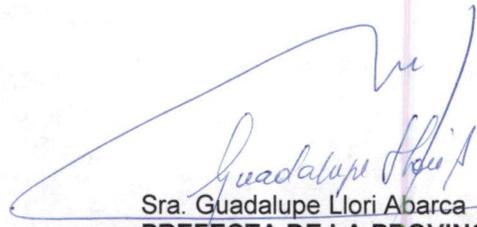


Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL



"Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana"

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA "ORELLANA TURISMO EP"**, de conformidad con el Art. 57 reformado de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, la **SANCIONÓ TOTALMENTE**, por lo tanto Ejecútese y publíquese la presente ordenanza. Francisco de Orellana, 27 de agosto de 2014.



Sra. Guadalupe Llori Abarca
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la señora Guadalupe Llori Abarca Prefecta de la Provincia de Orellana sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 27 de agosto de 2014.



Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL

